Comprobante Documento

SISID 2.0

Ministerio de Justicia



ID Expediente:	214914
ID Documento:	2027655
Unidad Creadora:	PROGRAMA DD.HH
Unidad Origen:	SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS
Unidad Destino:	INTERESADOS
Materia:	RES EX N°402 MODIFICA LA RES. EX. N°406 DEL 2023 QUE CREA LA MESA TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL DE ARCHIVOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PLAN NACIONAL DE BÚSQUEDA, VERDAD Y JUSTICIA. ESTABLECIENTO LAS MESAS REGIONALES QUE SEÑALA Y DESIGNA SECRETARÍA EJECUTIVA QUE INDICA, EN LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS.-
Folio:	37511.25
Tipo Dcto:	Resolución Exenta
Número Ing. Dcto:	402
Número Des. Dcto:	0

RMC/CAC/PZV/TLC

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°406, DE 2023, QUE CREA LA MESA TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL DE ARCHIVOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PLAN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE VERDAD Y JUSTICIA, ESTABLECIENDO LAS MESAS REGIONALES QUE SEÑALA, Y DESIGNA SECRETARÍA EJECUTIVA QUE INDICA, EN LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 402

SANTIAGO, 15 DIC 2025

VISTOS:

Hoy se resolvió lo que sigue:

Estos antecedentes, y lo dispuesto en la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N°20.885, que crea la Subsecretaría de Derechos Humanos y adecúa la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia; en el decreto con fuerza de ley N°3, de 2016, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Orgánica de esta secretaría de Estado; en el decreto supremo N°98, de 2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que Aprueba Plan Nacional de Búsqueda de Verdad y Justicia respecto de las personas víctimas de desaparición forzada ocurridas en Chile entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990, designa al Programa de Derechos Humanos como órgano ejecutor y crea el Comité de Seguimiento y Participación; en la resolución exenta N°406, de 21 de diciembre de 2023, que Crea Mesa Técnica Interinstitucional de Archivos para el cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Búsqueda de Verdad y Justicia; en la resolución N°36, de 2024, modificada y complementada por la resolución N°8, de 2025, ambas la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la ley N°20.885, artículo segundo transitorio, se traspasó desde el Ministerio del Interior y Seguridad Pública a la Subsecretaría de Derechos Humanos, todas las funciones y atribuciones que se derivan del artículo 10 transitorio de la ley N°20.405, para el Programa de Derechos Humanos creado por el decreto supremo N°1.005, de 1997, del entonces Ministerio del Interior, incluidas aquellas destinadas al ejercicio de las funciones o actividades asignadas al organismo a que se refiere la ley N°19.123.

2. Que el decreto supremo N°98, de 2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que Aprueba el Plan Nacional de Búsqueda de Verdad y Justicia respecto de las personas víctimas de desaparición forzada ocurridas en Chile entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990, designa al Programa de Derechos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Derechos Humanos, como órgano ejecutor y crea el Comité de Seguimiento y Participación, fue publicado con fecha 10 de noviembre de 2023.

Subsecretaría de Derechos Humanos

Gobierno de Chile

3. Que, para la adecuada ejecución de lo señalado precedentemente y dar cumplimiento a los objetivos del Plan Nacional de Búsqueda de Verdad y Justicia, el Programa de Derechos Humanos requiere de la activa coordinación, colaboración y cooperación por parte de las instituciones públicas que tienen una incidencia operativa en la ejecución de las actividades de ubicación, recuperación, identificación y entrega ya señaladas.

4. Que, en relación con el objetivo del Plan Nacional de Búsqueda de Verdad y Justicia referido a "*Esclarecer las circunstancias de desaparición y/o muerte de las personas víctimas de desaparición forzada y su paradero*", este comprende la identificación, acceso y organización de archivos generados por personas naturales e instituciones públicas y privadas, que contengan documentación que permita reconstruir las trayectorias de personas víctimas de desaparición forzada; y, para ello, se contempla la colaboración de las instituciones públicas que hayan producido y/o custodien documentación que contenga dicha información y que pueda ser de utilidad para la elaboración de un Catastro Nacional de Archivos a través de un plan de relevamiento documental según tipo de procedencia, que identifique documentación de interés y la elaboración de un plan de acceso o transferencia documental de los fondos o series del Catastro Nacional que se definan prioritarios, con la participación de las organizaciones de la sociedad civil.

5. Que, para la adecuada ejecución de lo señalado precedentemente, y dar cumplimiento a los objetivos del Plan Nacional de Búsqueda de Verdad y Justicia, el Programa de Derechos Humanos requiere de la activa coordinación, colaboración y cooperación por parte de los ministerios que tomaron compromisos con el Plan Nacional de Búsqueda y que poseen archivos de interés, tales como el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Interior, Ministerio de Seguridad Pública, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Defensa, Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

6. Que el artículo cuarto, inciso segundo, del precitado decreto supremo N°98, de 2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, dispone que, para la ejecución del Plan Nacional de Búsqueda de Verdad y Justicia "(...) *el Programa de Derechos Humanos podrá actuar por sí mismo o en coordinación con las instituciones responsables o colaboradoras que hayan adquirido compromisos sectoriales en el Plan*"; y el inciso tercero del mismo artículo dispone que; "*Todas las instituciones que hayan adquirido compromisos sectoriales en el Plan Nacional de Búsqueda de Verdad y Justicia deberán actuar coordinadamente, participando en las instancias y mecanismos de coordinación que para estos efectos determine el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos mediante resolución*".

7. Que, en vista de lo expresado, ha surgido la necesidad de crear una mesa interinstitucional que, en conjunto con organizaciones de la sociedad civil, permita poner en común la información relevante, y construir un diagnóstico respecto de la producción documental existente relativa al periodo estudiado y de interés del Plan Nacional de Búsqueda de Verdad y Justicia, promoviendo la toma de decisiones técnicas que permitan su relevamiento y descripción, considerando la realidad de cada institución y el desafío permanente que supone los objetivos del Plan Nacional de Búsqueda de Verdad y Justicia.

8. Que, sin perjuicio de lo señalado, también se ha estimado necesaria la instalación progresiva de versiones regionales de la mesa interinstitucional que permita responder a los objetivos de identificación y tratamiento documental de manera descentralizada; y que, sin perjuicio de lo anterior, también se ha estimado necesaria la participación voluntaria de un representante del Poder Judicial, por la relevancia que poseen los archivos judiciales relacionados con la búsqueda de las víctimas de desaparición forzada y la necesaria coordinación que debe existir sobre la materia.

Subsecretaría de Derechos Humanos

Gobierno de Chile

RESUELVO:

1°.- CRÉANSE, bajo dependencia funcional de la actual Mesa Técnica Interinstitucional de Archivos, o MTA, creada por la resolución exenta N°406, de 21 de diciembre de 2023, las "Mesas Regionales Técnicas de Archivos", también MRTA, correspondientes a: i.- Mesa Técnica de Archivos Metropolitana (MTAM); ii.- Mesa Regional Técnica de Archivos de Tarapacá (MRTAT); iii.- Mesa Regional Técnica de Archivos del Biobío (MRTAB); iv.- Mesa Regional Técnica de Archivos de La Araucanía (MRTALA); y v.- Mesa Regional Técnica de Archivos de Los Ríos (MRTAR); todas las cuales se implementarán en el período 2025 y 2026, de acuerdo con la programación que deberá definir al efecto el Área de Archivo e Investigación Documental de la Unidad Programa de Derechos Humanos; lo anterior, para el debido cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Búsqueda de Verdad y Justicia, debiendo coordinar la ejecución de las acciones que digan relación con el relevamiento, acceso, descripción y cualquier otra actividad relacionada con archivos que contengan potencialmente información relevante para el esclarecimiento de las circunstancias de desaparición y/o muerte de las víctimas de desaparición forzada de la dictadura.

2°.- DISPÓNESE que, en ejercicio del principio de colaboración y coordinación establecido tanto en el artículo 3° de la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. 1/ D.F.L. 1-19653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, como en el artículo cuarto inciso segundo, del decreto supremo N°98, de 2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos la Mesa Técnica de Archivos Metropolitana deberá estar integrada por los equipos técnicos que pertenezcan a archivos históricos, generales o centrales y oficinas de partes u otro similar, de los siguientes ministerios y servicios asociados, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Interior, Ministerio de Seguridad Pública, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Defensa Nacional, como también, Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, Archivo Nacional, Gendarmería de Chile, Servicio Médico Legal, Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones. Pudiendo participar en ella un representante que sea designado por el Poder Judicial; y del mismo modo, podrán integrar esta instancia representantes de la Fundación Vicaría Archivo de la Solidaridad, del Museo de la Memoria y los Derechos Humanos y de la Red de Archivos de Memoria y Derechos Humanos.

3°.- DISPÓNESE, también, que en el caso de las Mesas Regionales Técnicas de Archivos, estas deberán ser integradas por los equipos técnicos de los respectivos archivos regionales y avanzadas de estos mismos: y asimismo, la Secretaria Ejecutiva de la Mesa Metropolitana podrá invitar a participar en cualquiera de estas mesas, de forma permanente o para sesiones particulares, a representantes de las instituciones públicas o privadas que se considere necesario para el cumplimiento de los objetivos expuestos en la parte considerativa de esta resolución.

4°.- DÉJASE ESTABLECIDO que la Secretaría Ejecutiva de la Mesa Técnica de Archivos Metropolitana, o MTAM, recaerá en el/la coordinador/a del Área de Archivo e Investigación Documental de la Unidad Programa de Derechos Humanos, que deberá convocar, coordinar y preparar las sesiones de la mencionada Mesa Técnica de Archivos Metropolitana, y apoyar y ejecutar los acuerdos alcanzados, así como realizar toda gestión necesaria para el correcto funcionamiento de la instancia y la consecución de sus objetivos; por lo que en la primera sesión de la instancia, la que deberá ser convocada por la Secretaría Ejecutiva, deberán acordarse las reglas de funcionamiento, incluyendo, al menos, la periodicidad de funcionamiento, los procedimientos para convocar sesiones ordinarias y extraordinarias, y las formas para adoptar acuerdos.

5°.- ESTABLÉCESE que, en el caso de las Mesas Regionales Técnicas de Archivos, será la coordinación entre la mencionada Secretaría Ejecutiva y los equipos técnicos de los archivos regionales, y avanzadas de estos mismos, los que deberán convocar, coordinar y preparar las sesiones de las Mesas en cada región, y apoyar y ejecutar los acuerdos alcanzados.

6°.- PUBLÍQUESE la presente resolución exenta en el Portal de Transparencia Activa de la Subsecretaría de Derechos Humanos, a efectos de su adecuada difusión y publicidad.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE

DOCUMENTO TRANSCRITO CONFORME A SU ORIGINAL

DANIELA QUINTANILLA MATEFF
SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Lo que transcribo para su conocimiento
Le saluda atentamente:

DISTRIBUCIÓN:
- Gabinete Subsecretaría de Derechos Humanos.
- Gabinete Ministerio de Justicia y de Derechos Humanos.
- Unidad Programa de Derechos Humanos pzamorano@minjusticia.cl tamara.lagos@minjusticia.cl marta.madrid@minjusticia.cl.
- Unidad de Fiscalía Administrativa carlos.aguilarc@minjusticia.cl.
- Unidad de Auditoría Interna juan.rojas@minjusticia.cl.
- Unidad de Planificación y Control de Gestión mhermosilla@minjusticia.cl.
- Encargado de Transparencia Activa alex.merino@minjusticia.cl.
- Sección Partes, Archivo y Transcripciones.

Exp: 214914 Doc: 2026838

CLAUDIO LUNA VEGA
JEFE DE DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZA
SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS